

Expte. CONP/2023/12501

RESOLUCIÓN por la que se encarga al medio propio TRAGSA la modificación del encargo para la realización del servicio de trabajos de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones semafóricas en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante tramitación anticipada de gasto, se ordenó el encargo al medio propio TRAGSA (CIF A28476208), para la realización del servicio de LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TÚNELES E INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN VARIAS CARRETERAS DE LA RED DE TITULARIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES.

Asimismo, en dicha Resolución se autoriza y dispone un gasto a favor de la citada empresa pública por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.689.009,33 €), no sujeto a IVA, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, según la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2024	844.504,67 €
2025	844.504,66 €
TOTAL	1.689.009,33 €

SEGUNDO.- Por el Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, se remite propuesta de modificación del encargo para la realización del

servicio de trabajos de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones semafóricas en varias carreteras de la Red de titularidad del Principado de Asturias.

De conformidad con dicha propuesta:

(...) 2. MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Según el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (BOPA nº 83 de 2-V-2025), al Servicio de Conservación de Carreteras le corresponden, entre otras, las funciones de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras del Principado de Asturias. Las carreteras a que se refiere el presente encargo son de titularidad del Principado de Asturias (catálogo BOPA número 205 de 21-X-2024).

En este contexto surge el encargo mencionado en el apartado anterior, vigente en la actualidad, que se considera necesario modificar como consecuencia de la inminente entrada en funcionamiento de las obras de "ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL EN VARIOS TÚNELES PERTENECIENTES A LA RED DE CARRETERAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA SU INTEGRACIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL DE RIAÑO (ASTURIAS) 8 LOTES". La realización de estas obras implica la conexión de los equipos e instalaciones de quince túneles prioritarios al Centro de Control de Riaño. Ello permitirá gobernar el equipamiento instalado en los mismos disponiendo de las herramientas necesarias para manejar todos los sistemas de seguridad, como son la ventilación, el alumbrado, la señalización, etc.

Las citadas obras posibilitarán, no solo el mantenimiento, sino también la gestión y explotación de dichas infraestructuras. Para ello se precisa aumentar la medición de algunas partidas del encargo vigente vinculadas a las tareas de explotación, que se verán incrementadas respecto al encargo inicial.

Esta situación no estaba prevista inicialmente por ser una circunstancia sobrevenida e imprevisible en el momento de tramitación del encargo, en el que el número de túneles centralizados era inferior al que se prevé conectar en los próximos meses y por tanto las labores relativas a la explotación abarcan en la actualidad un menor número de instalaciones.

En el apartado 2. CARRETERAS DE LA RED AFECTADAS POR EL ENCARGO del PPTP del encargo vigente se especifica que: *en el caso de que la explotación de alguno de los túneles incluidos en el referido anexo, no se esté acometiendo en la actualidad desde el Centro de Control de Riaño, y por parte del Servicio de Conservación de Carreteras se estime que deba incluirse, será realizada la tramitación de la correspondiente modificación, circunstancia que deberá ser comunicada a TRAGSA por parte de esta Administración con la debida antelación.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera suficientemente justificada la necesidad surgida de incrementar los recursos disponibles del encargo por ser una circunstancia sobrevenida e imprevisible en el momento de celebración del encargo.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544014343206245			

2. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO ECONÓMICO

En la actualidad son nueve los túneles centralizados en el centro de Control de Riaño. Con la terminación de las obras citadas en el apartado anterior van a pasar a ser veinticuatro el número de ellos que podrán ser gobernados desde dicho centro.

Ello implica una mayor disponibilidad de medios humanos y materiales para llevar a cabo dichas tareas. Las partidas del encargo son exactamente las mismas que en el encargo primitivo y únicamente sufren variaciones al alza en su cuantía pero en ningún caso se introducen nuevos conceptos o unidades.

Las actuaciones necesarias para llevar a cabo las tareas de explotación se definirán en los túneles que se citan a continuación:

Nº	CARRETERA	NOMBRE DEL TÚNEL
1	AS-114 Cangas de Onis - Panes	CANGAS DE ONIS
2	AS-15 Cornellana-Puerto de Cerredo	PILOTUERTO I
3	AS-15 Cornellana-Puerto de Cerredo	PILOTUERTO II
4	AS-117 Avilés - Puerto de Tarna	SOTRONDIO I
5	AS-117 Avilés - Puerto de Tarna	SOTRONDIO II
6	AS-117 Avilés - Puerto de Tarna	LA FASTIA
7	AS-117 Avilés - Puerto de Tarna	DEBOYU
8	AS-118 Luanco-Veriña	LA BALLINA
9	AS-118 Luanco-Veriña	LES TEYERES
10	AS-118 Luanco-Veriña	EL REGUERAL
11	AS-118 Luanco-Veriña	NOVAL
12	AS-119 El Entrego - Lieres	EL CORBERO
13	AS-119 El Entrego - Lieres	LA CRUZ
14	AS-228 Trubia - Puerto de Ventana	PEÑAS JUNTAS
15	AS-228 Trubia - Puerto de Ventana	VALDECEREZALES

TERCERO.- En el presupuesto del modificado son de aplicación las tarifas 2023, aprobadas según Resolución de 13 de abril de 2023 y publicadas en B.O.E. del 18 de abril, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2022 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 345/2025 de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E. , M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) las modificaciones y prórrogas posteriores a la entrada en vigor de este real decreto se regirán por la normativa vigente en el momento de la formalización del instrumento original.

Por lo tanto, el importe del incremento económico asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (323.703,73 €) quedando justificado como sigue:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE
01	PERSONAL	37.460,89 €
02	MAQUINARIA	10.556,70 €
03	SERVICIO DE SEGURIDAD EN TÚNELES DE CARRETERAS	0,00 €
04	COMUNICACIONES	4.675,00 €
05	LIMPIEZAS	0,00€
06	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS	119.000 €
07	OTRAS ACTUACIONES	0,00€
	Costes directos totales	284.075,24 €
	7,5% Costes indirectos s/284.075,24	21.305,64 €
	6 % Gastos Generales s/305.380,88	18.322,85 €
	Total Presupuesto	323.703,73 €
	0% IVA	0,00 €
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	323.703,73 €

Para la valoración económica del presente modificado del encargo se ha calculado únicamente el periodo restante del encargo principal desde la fecha en la que entrará en funcionamiento la explotación de los nuevos túneles; es decir, desde el 15 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Por Resolución de fecha 28 de mayo de 2025 se autorizó el inicio del modificado del encargo primitivo y se aprobaron el Presupuesto y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la modificación del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias las competencias relativas a infraestructuras viarias.

SEGUNDO.- Al presente expediente le son de aplicación el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio

de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartado 4, -como pone de manifiesto la Abogacía General del Estado, en informe Ref: AE HACIENDA 20/20 (R-742/2020) - si bien el apartado j) limita las funciones de TRAGSA y TRAGSATEC “a la de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior” - es decir, las actuaciones comprendidas en las previsiones establecidas en los apartados a) a i) -, sin embargo, a continuación específica “o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa” lo cual no puede entenderse, en la interpretación gramatical y del contexto del párrafo segundo de la letra j) sino en el sentido de que las aludidas funciones se efectúen en sectores diferentes de los establecidos en los apartados a) a i) (es decir, en sectores diferentes del agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental). En este sentido, consta en el expediente declaración del medio propio en relación al encaje del presente encargo en el objeto social de TRAGSA. Además, se trata de tareas que evidentemente inciden en la “prevención de riesgos...de todo tipo” (apartado j) de la disp.. adic 24 LCSP) y en este caso en el ámbito de la seguridad vial, y asimismo deben tenerse en cuenta las demás consideraciones realizadas por el medio propio en su declaración relativa al objeto social incorporada al presente expediente en relación a la naturaleza de sus funciones en este encargo (“están nítidamente encuadradas en el sector funcional relativo a conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales... cabiendo la posibilidad de trasladar o implementar dicha experiencia a otros sectores de la actividad administrativa. En este sentido, la Abogacía del Estado en los informes evacuados con referencias nº 20/2020 y nº 30/2021 concluye, en relación a la posibilidad de aplicar la experiencia a otros sectores de la actividad administrativa, que es jurídicamente admisible que TRAGSA realice actividades constitutivas de prestaciones propias del contrato de servicios previstas en su objeto social al margen o fuera de los sectores en los que característicamente actúa esta sociedad (agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental) siempre que exista entre ellos un vínculo de conexión que hagan útil su intervención.”), así como en el informe propuesta del servicio gestor (véase referencia al art. 86 de la ley 40/2015 para servicios suministrados por el medio propio por razones de seguridad. En concreto, los trabajos de explotación de túneles se encuentran definidos en el Real Decreto 635/2006 de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado, de aplicación a este encargo; requiriendo de una especial atención de vigilancia y mantenimiento continuo incluso con la previsión de un retén de personal que ha de actuar en casos concretos de fallos de las instalaciones o de accidentes de tráfico. En particular, se debe garantizar la atención de los servicios de control y comunicaciones desde el centro de Riaño durante las 24 horas del día, todos los días al año, siendo los medios técnicos, personales y materiales, con los que cuenta el Servicio de Conservación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras, insuficientes para abordar directamente los trabajos descritos).

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544014343206245			

Conforme a la Resolución nº 273/2020 del TACRC, aludiendo a la Res. 120/2019 se declara que si bien TRAGSA, en virtud de la citada disp. adicional LCSP (salvo en supuestos de urgencia) no puede ejecutar contratos de obra en zonas urbanas, en cambio, en virtud del penúltimo párrafo de la citada DA sí se ampara la ejecución de contratos de servicios ("asistencias y servicios") pero no de obras, y en base a dicha disposición el TACRC declara que TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

CUARTO.- La ejecución de trabajos de mantenimiento y explotación de túneles e instalaciones semafóricas en varias carreteras de la Red de Titularidad del Principado de Asturias, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras, implica un alto grado de especialización y exige unos niveles de profesionalidad elevados y una completa confianza por parte de la Administración en que esa profesionalidad será el principal principio que guiará la ejecución de estos trabajos.

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiara, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo."

QUINTO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que "*Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente*". Asimismo, dicho artículo establece que, "*antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto*".

SEXTO.- De acuerdo con el Real Decreto 345/2025 de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E. , M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) en su Disposición Transitoria Única se establece que *todos los actos, encargos, encomiendas de gestión, convenios y contratos relativos a TRAGSA y su filial TRAGSATEC celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, mantendrán su vigencia y seguirán produciendo sus efectos propios, también en lo referente a su ejecución y abono, por lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de su formalización. Las modificaciones y prórrogas posteriores a la entrada en vigor de este real decreto se regirán por la normativa vigente en el momento de la formalización del instrumento original.*

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSATEC, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544014343206245		

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

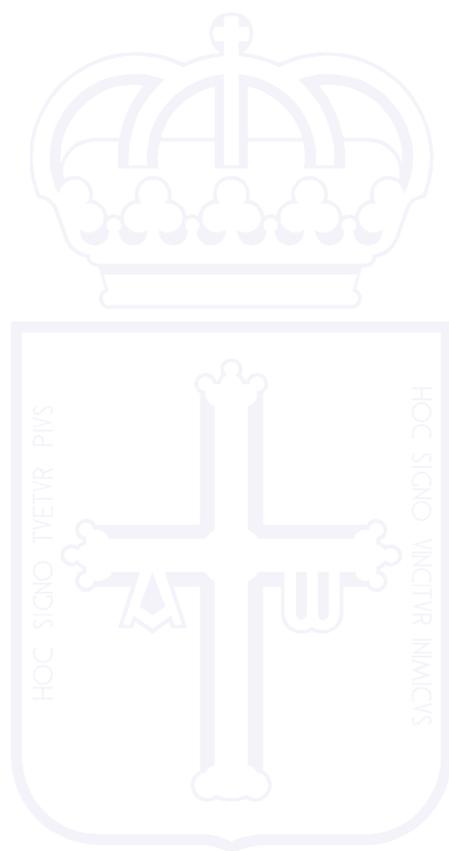
RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) (CIF A28476208) la ejecución del modificado del encargo que tiene por objeto la realización de los TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TÚNELES E INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN VARIAS CARRETERAS DE LA RED DE TITULARIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con un plazo de ejecución desde el 15 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (323.703,73 €) a favor de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) (CIF A28476208), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, no sujeto a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida mediante Recurso Especial en materia de Contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que se remita la notificación o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544014343206245		



Estado del documento

Original

Página 8 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544014343206245

